

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

14 de octubre de 1998
Núm. 131-6

ENMIENDAS

121/000131 Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas del Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión (núm. expte. 121/000131).

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**

A la Mesa de la Comisión de Constitucional

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de Francisco Rodríguez Sánchez, y Guillerme Vázquez Vázquez, Diputados del Bloque Nacionalista Galego (BNG); al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la totalidad, de devolución del Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión (núm. expte. 121/000131).

Madrid, 28 de septiembre de 1998.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Diputado.—**Guillerme Vázquez Vázquez**, Portavoz Adjunto G.P. Mixto (BNG).

ENMIENDA NÚM. 1

PRIMER FIRMANTE: Francisco Rodríguez Sánchez (Grupo Mixto)

JUSTIFICACIÓN

Los textos presentados por el Gobierno de reforma de diversas leyes que afectan a la organización, competencias y funcionamiento de los entes locales, integrantes del denominado «Pacto Local», van en el sentido, todos ellos, de aumentar las facultades de los órganos unipersonales (alcaldes y presidentes de las Diputaciones) en detrimento de las de los órganos locales colegiados y representativos. Ello supone, justamente, un modelo de gobierno local situado en las antípodas de aquel que el BNG defiende; es decir, de un gobierno local representativo, transparante y participativo. De un modelo de democracia local digno de tal nombre.

A esta intención, que es reprobable desde el punto de vista de nuestra organización y de un amplio sector de la sociedad gallega, responde el Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión. En este caso, se aprovecha la ocasión para acentuar el tenor regresivo en materia de derechos fundamentales.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, presenta las siguientes enmiendas parciales al Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión (núm. expte. 121/000131).

Madrid, 2 de octubre de 1998.—Pablo Castellano Cardalliaguet, Diputado.—Rosa Aguilar Rivero, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

ENMIENDA NÚM. 2

PRIMER FIRMANTE: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida

De supresión

A la exposición de motivos.

Se suprime desde «Asimismo, se contempla...» hasta «...autoridad gubernativa.».

MOTIVACIÓN

En consonancia con otras enmiendas al articulado.

ENMIENDA NÚM. 3

PRIMER FIRMANTE: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida

De adición

A la modificación segunda del artículo único, en lo referido al artículo 9.2.

Se añade a continuación de «...se considerará favorable.» lo siguiente:

«...El informe se referirá a causas objetivas tales como el estado de los lugares donde pretenda realizarse, la concurrencia con otros actos, las condiciones de seguridad de los lugares con arreglo a la normativa vigente y otras análogas de índole técnico. En todo caso el informe no tendrá carácter vinculante y deberá ser motivado.

MOTIVACIÓN

Un derecho constitucional no puede quedar supeditado a la decisión arbitraria de una autoridad.

ENMIENDA NÚM. 4

PRIMER FIRMANTE: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida

De supresión

A la modificación tercera del artículo único.

MOTIVACIÓN

Supone la proliferación injustificada de «autoridades» y el consiguiente conflicto de competencias y confusión para los ciudadanos.

A la Mesa de la Comisión de Constitucional

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de Francisco Rodríguez Sánchez y Guillerme Vázquez Vázquez, Diputados del Bloque Nacionalista Galego (BNG); al amparo de lo dispuesto en el reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 9/1993, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión (núm. expte. 121/000131).

Madrid, 6 de octubre de 1998.—Francisco Rodríguez Sánchez, Diputado.—Guillerme Vázquez Vázquez, Diputado del G.P. Mixto (BNG).

ENMIENDA NÚM. 5

PRIMER FIRMANTE: Francisco Rodríguez Sánchez (Grupo Parlamentario Mixto)

Artículo: Único, segunda-artículo décimo.

De supresión.

Edita: **Congreso de los Diputados.** C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. http://www.congreso.es

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional.** B.O.E. Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961